

Vol. XXI No. 19 Segunda Época,
Fecha de publicación: 21 de mayo de 2014

GACETA MUNICIPAL

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN, JALISCO.



ZAPOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015

Dr. Héctor Robles Peiro
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN

Mtro. Elías Rangel Ochoa
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Héctor Robles Peiro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza abrogar el Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el fin de homologar la estructura jerárquica de la misma al nuevo modelo policial, de igual forma se autoriza abrogar el Manual de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO. Se aprueba emitir el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, el Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco y el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ÍNDICE

TITULO PRIMERO

Capítulo I. Disposiciones Generales

Capítulo II. Del mando y la Estructura Jerárquica

Sección I. Del Mando

Sección II. De la Estructura Jerárquica

Capítulo III. De la Estructura de la Comisaría General

TITULO SEGUNDO

De la estructura orgánica operativa

Capítulo I. Comisaría General

Capítulo II. Comisario General

Capítulo III. Secretaría Particular

Capítulo IV. Comisario Jefe

Capítulo V. Comisario

Capítulo VI. Inspección General

Sección Primera. Supervisión Operativa

Sección Segunda. Departamento de Planes Operativos y Diseño

Capítulo VII. Sectores, Escuadrones y Agrupamientos

Sección Primera. Sectores

Sección Segunda. Escuadrones

Apartado A. Escuadrón Montado

Apartado B. Escuadrón de Policía Motorizada

Apartado C. Escuadrón de Ciclopolicías

Apartado D. Escuadrón Canino

Apartado E. Escuadrón de Recuperación e Identificación Vehicular

Apartado F. Escuadrón de Reacción y Operaciones Especiales

Sección Tercera. Agrupamientos.

Apartado A. Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género.

Apartado B. Guardia en Prevención.

Apartado C. Guardia en Presidencia.

Apartado D. Prevención del Delito.

Apartado E. Unidad de Análisis e Inteligencia Preventiva.

Apartado F. Unidad Técnica en Prevención de Delitos Informáticos.

Apartado G. Jefatura de Apoyo Aéreo

Capítulo VIII. Academia de Formación Policial

Capítulo IX. Depósito General de Armamento y Municiones

ÍNDICE

- Capítulo X.** Centro de Respuesta Inmediata de Zapopan
- I.** Sección de Conmutador
 - II.** Sección de Despachadores de Servicios (radio operadores)
 - III.** Sección de Sistemas
 - IV.** Sección de Estadísticas
 - V.** Sección de Video (operador de Video)

TITULO TERCERO

De las Insignias, Divisas, Equipo Reglamentario y Uniformes

- Capítulo I.** De las Insignias
- Capítulo II.** De las Divisas
- Capítulo III.** Del Equipo Reglamentario
- Capítulo IV.** De los Uniformes

TITULO CUARTO

De la Estructura Orgánica Administrativa

- Capítulo I.** Coordinación de Áreas Auxiliares
- Capítulo II.** Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial
- Capítulo III.** Coordinación Administrativa
- Sección Primera.** Coordinador Administrativo
 - Sección Segunda.** Departamento de Recursos Humanos
 - Apartado A.** Selección de Personal
 - Apartado B.** Trabajo Social
 - Apartado C.** Seguridad e Higiene
 - Apartado D.** Kárdex Electrónico
 - Apartado E.** Archivo Central
 - Sección Tercera.** Departamento de Recursos Materiales
 - Sección Cuarta.** Departamento de Control de Inventarios
 - Sección Quinta.** Departamento de Control de Vehículos
 - Sección Sexta.** Departamento de Mantenimiento e Intendencia
- Capítulo IV.** Transparencia y Acceso a la Información
- Capítulo V.** Departamento de Prensa
- Capítulo VI.** Departamento de Relaciones Públicas
- Capítulo VII.** Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial
- Capítulo VIII.** Comisión de Honor y Justicia
- Capítulo IX.** Supervisión Interna
- Capítulo X.** Centro Municipal de Evaluación y Control de Confianza

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAPOPAN, JALISCO

TITULO PRIMERO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria, y se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 79 y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y tiene por objeto regular las normas de actuación, organización y funcionamiento de los elementos y personal que integran la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan.

Artículo 2°. La seguridad y el orden públicos, estarán a cargo del Presidente Municipal, quien ejercerá su función por conducto de la Comisaría General de Seguridad Pública y contará con los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Artículo 3°. Corresponde al Presidente Municipal expedir los nombramientos del personal operativo y administrativo de la Comisaría General de conformidad con las plazas disponibles.

Tratándose del personal operativo, estos deberán cubrirlos requisitos de ingreso establecidos en el Reglamento de Servicio de Carrera.

Artículo 4°. La Comisaría General de Seguridad Pública, es la responsable de organizar, establecer y ejecutar las medidas de seguridad pública que garanticen el bienestar de la población en el Municipio de Zapopan.

Artículo 5°. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. AFP: a la Academia de Formación Policial;
- II. Ayuntamiento: al Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- III. Catálogo de Puestos: al Catálogo de Puestos del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisaria General;
- IV. Coordinación del Servicio de Carrera: a la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- V. Comisaría General: a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan Jalisco;
- VI. Comisario General: al titular de la Comisaría General;
- VII. Comisión del Servicio de Carrera: a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisaría General;
- VIII. Comisión de Honor y Justicia: a la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General;
- IX. CRIZ: al Centro de Respuesta Inmediata de Zapopan;

-
- X. Ley del Sistema Estatal: a la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco;
 - XI. Ley del Sistema Nacional: a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
 - XII. Policía de Carrera: a los elementos operativos que integran la Comisaría General;
 - XIII. Reglamento de Policía: al Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco; y
 - XIV. Reglamento del Servicio de Carrera: al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 6°. En los casos no previstos por el presente reglamento, se aplicarán supletoriamente la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y todos aquellos relativos y aplicables al presente.

CAPÍTULO II **Del Mando y la Estructura Jerárquica**

Sección I **Del Mando**

Artículo 7°. El mando es la autoridad que ejerce legalmente el Comisario General sobre el personal integrante de la corporación y por ningún motivo será divisible; el mando podrá ser titular, interino, accidental o incidental.

Artículo 8°. Es titular, cuando se ejerce en propiedad por órdenes expresas del Presidente Municipal.

Artículo 9°. Es interino, cuando se ejerce por orden de la autoridad correspondiente, mientras se nombre al Comisario General titular.

Artículo 10. Es accidental, cuando se ejerce por ausencia del superior que le impida desempeñarlo, como en casos de enfermedad, licencia, comisiones fuera de plaza u otros motivos por los que el superior no se presente a ejercer sus funciones.

Artículo 11. Es incidental, cuando un inferior lo desempeña por ausencia momentánea del superior que no esté imposibilitado para ejercerlo.

Artículo 12. Con el mando interino y accidental se tendrán las mismas obligaciones, derechos, atribuciones y responsabilidades que corresponden al titular.

Artículo 13. Con el mando incidental sólo se tendrán las mismas obligaciones momentáneas, mientras se presenta el superior; quien lo ejerza, se limitará a cumplir las órdenes que reciba, dando parte inmediatamente al superior que supla.

Artículo 14. El mando accidental o incidental recaerá en el Comisario, Inspector, Oficial o clase inmediato inferior al que lo rigen; si son varios de igual categoría a quienes pueda corresponder el mando, lo tomará el más antiguo en la corporación.

Sección II
De la Estructura Jerárquica

Artículo 15. La organización jerárquica de la Comisaría General podrá considerar las siguientes categorías o equivalentes:

- I. Comisarios;
- II. Inspectores;
- III. Oficiales; y
- IV. Escala básica.

Artículo 16. Las funciones de las categorías señaladas en el artículo anterior, serán las siguientes:

I. Comisarios.

Comisario General, con plena autoridad en la organización y dirección del servicio de seguridad pública, principal responsable del funcionamiento de dicho organismo ante el Presidente Municipal, de quien depende;

Comisario Jefe, con funciones de coordinación, tanto operativa como administrativa y con capacidad de suplir al titular de la Comisaría General en su ausencia;

Comisario, con funciones de supervisión, vigilancia general, investigación y la implementación de las medidas necesarias para la prevención de delitos e infracciones administrativas, además con capacidad de suplir al Comisario Jefe en su ausencia.

II. Inspectores

Inspector General, encargado de dirigir los operativos que implemente la superioridad, además vigilar su estricto cumplimiento en la forma como le sean encomendados;

Inspector Jefe, coadyuva directamente con el inspector general en las funciones que éste tenga encomendadas por parte del mando superior, además de supervisar las acciones que lleven a cabo el personal de grado jerárquico inferior;

Inspector, con funciones especiales de vigilancia sobre el cumplimiento de acciones, planes y programas específicos que afecten el funcionamiento de unidades con especialización diversa.

III. Oficiales

Sub-Inspector, con funciones primordiales de coadyuvar con la inspección general, supervisando al personal operativo de las distintas áreas de la Comisaría General para cumplir con la normatividad, órdenes y consignas establecidas;

Oficial, con responsabilidad sobre la interpretación y ejecución de las políticas de acción policial que le son giradas respecto de la totalidad del servicio específico que dirige;

Sub-Oficial, cuya función estriba en el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las órdenes programadas y acciones giradas por el oficial encargado.

IV. Escala básica

Policía Primero, con responsabilidad de controlar y dirigir las operaciones de unidades especializadas en una actividad policial con capacidad táctica autónoma;

Policía Segundo, con responsabilidad de enlace y supervisión entre el mando de unidades especializadas con capacidad de autonomía y los oficiales subalternos integrantes de las mismas;

Policía Tercero, con responsabilidad de conducir una unidad especializada en una operación determinada, y de atender de manera eventual las contingencias de la acción;

Policía, con funciones exclusivamente de ejecución de órdenes, constituyendo la base de la estructura jerárquica del Cuerpo de Seguridad Pública.

Además de las funciones señaladas en este artículo, el personal operativo deberá observar lo dispuesto en el Catálogo de Puestos.

Artículo 17. Los titulares de las categorías anteriores estarán facultados para ejercer la autoridad y mando dentro del servicio en el cumplimiento de sus funciones, cargos o comisiones.

Artículo 18. Todo el personal comprendido en el artículo 16, tiene la obligación de contar por lo menos con los conocimientos requeridos para todos los grados inferiores a su rango y los de su propia categoría.

Artículo 19. Cada categoría, recibirá las percepciones que determine el presupuesto correspondiente.

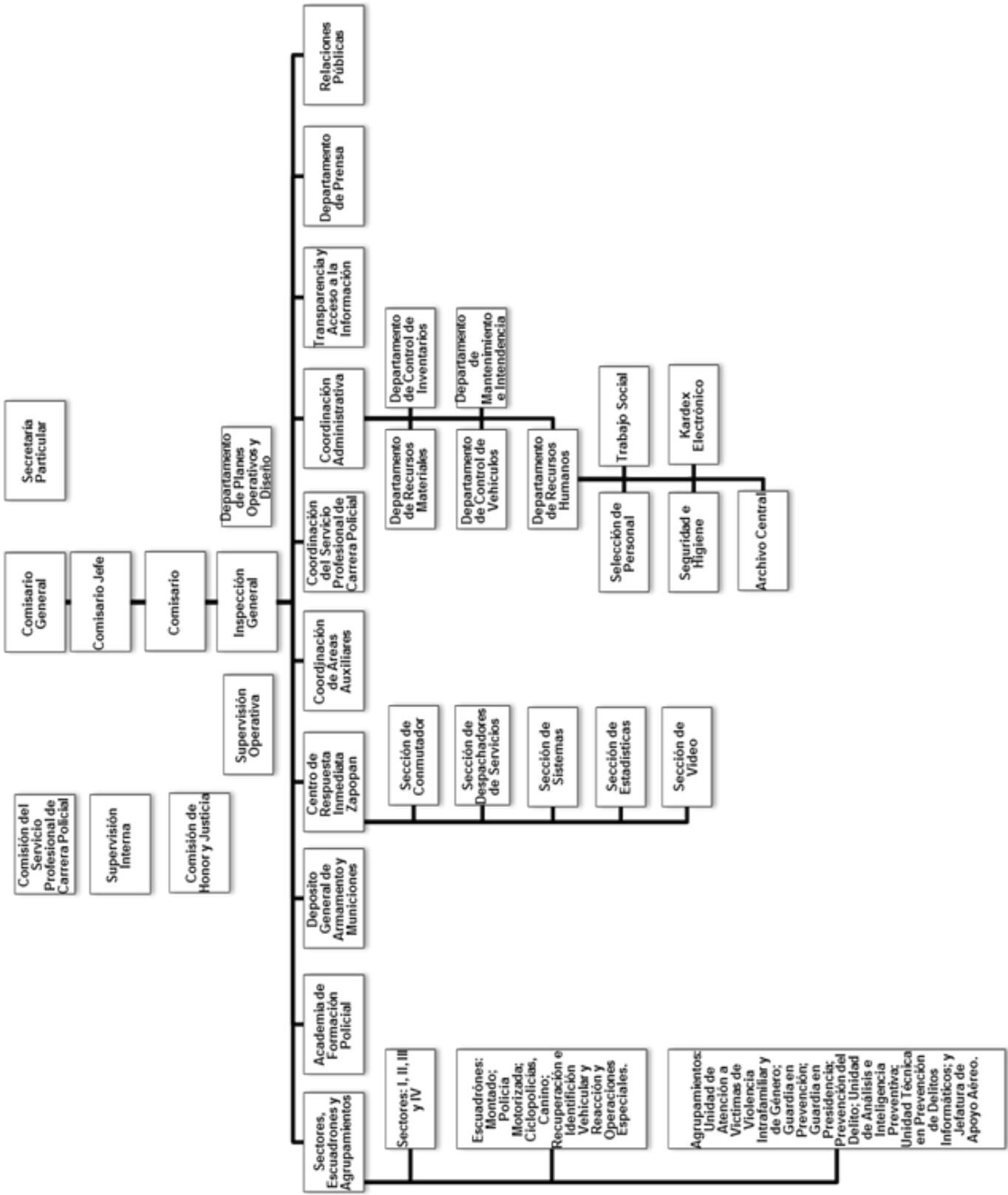
CAPÍTULO III

De la Estructura de la Comisaria General

Artículo 20. La Comisaría General estará integrada por las áreas operativas y administrativas necesarias para cumplir con los objetivos de la seguridad pública municipal.

Las áreas que integran la Comisaria General deberán contar con su manual de organización y procedimientos, los que serán revisados por la Inspección General respecto de las áreas operativas y por la Coordinación Administrativa para el caso de las áreas administrativas. Los manuales a que se refiere este artículo serán aprobados por el Comisario General.

Artículo 21. La Comisaria General contara con la estructura orgánica siguiente:



TITULO SEGUNDO
De la Estructura Orgánica Operativa

CAPÍTULO I
Comisaría General

Artículo 22. Compete a la Comisaría General de Seguridad Pública cumplir con las siguientes funciones:

- I. Mantener el orden público y la tranquilidad en el municipio;
- II. Prevenir y evitar actos que constituyan delitos o infracciones a los reglamentos y demás ordenamientos;
- III. Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad, los bienes y los derechos de las personas;
- IV. Actuar en forma inmediata en casos de infractores al Reglamento de Policía y en la probable comisión de delitos en flagrancia;
- V. Auxiliar a la población civil en los casos de alto riesgo, siniestros o desastres;
- VI. Auxiliar a las autoridades competentes en la investigación y persecución de delitos, bajo la conducción y mando del ministerio público, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. Establecer los lineamientos para la implementación del servicio de carrera policial en la institución;
- VIII. Implementar programas para la prevención del delito, en coordinación con organismos públicos, privados y sociales;
- IX. Participar en operativos con otras instituciones policiales municipales, estatales o federales, conforme lo establecen la Ley del Sistema Nacional en su artículo 4° y el 14 de la Ley del Sistema Estatal;
- X. Auxiliar y colaborar con otras autoridades en los términos de las leyes, acuerdos y convenios que rijan en la materia; y
- XI. Las que le confieran los demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO II
Comisario General

Artículo 23. El titular de la Comisaría General, será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal, jerárquicamente tendrá el nombramiento de Comisario General de Seguridad Pública y deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Acreditar, como mínimo, haber cursado la enseñanza superior;
- III. Haberse desempeñado, cuando menos tres años, en actividades relacionadas con Seguridad Pública;
- IV. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso, no estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme;
- VI. No tener más de 65 años de edad, ni menos de 35 años al día de su designación; y
- VII. Residir en el Estado, cuando menos 6 meses antes del nombramiento del cargo.

Artículo 24. El trámite y resolución de los asuntos de la Comisaría General corresponde al Comisario General, quien podrá delegar facultades en subalternos, siempre y cuando lo haga por escrito, a excepción de aquellas que tengan el carácter de no delegables.

Artículo 25.- El Comisario General, además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 22 de este Reglamento, tendrá las siguientes facultades:

- I. Planear, organizar y dirigir todas las acciones que realice la Comisaría General;
- II. Planear, programar y presupuestar las actividades correspondientes a la Comisaría General;
- III. Controlar y evaluar los programas de la Comisaría General;
- IV. Informar y asesorar al Presidente Municipal de todos los asuntos relativos a la seguridad pública;
- V. Coordinar las acciones de la Comisaría General con las dependencias y organismos Federales, Estatales y Municipales, cuando sea el caso;
- VI. Expedir directrices e instrucciones a todas las áreas de la Comisaría General, para el óptimo desempeño de las funciones de cada una de ellas;
- VII. Mantener el enlace con las instituciones que brindan auxilio y protección ciudadana, creando los canales idóneos para el intercambio oportuno de información;
- VIII. Mantener actualizadas las claves operativas y proponer la adecuación de éstas con otras instituciones relacionadas con la seguridad pública;
- IX. Distribuir al personal operativo en los sectores, escuadrones y agrupamientos, así como en las actividades que las necesidades del servicio requieran;
- X. Mantener un enlace permanente con el personal asignado a los sectores, escuadrones y agrupamientos para conocer su situación y necesidades operativas;
- XI. Establecer las medidas necesarias para subsanar las deficiencias que observe en las actividades de los sectores, escuadrones y agrupamientos a su cargo;
- XII. La creación o modificación de sectores, escuadrones, agrupamientos o áreas, que resulten necesarias de acuerdo a las políticas en materia de seguridad pública del municipio de Zapopan, y en su caso la terminación de estos;
- XIII. Reincorporar en cualquier momento, al personal que haya sido asignado a dependencias externas a la Comisaría General, cuando así se requiera por necesidades del servicio;
- XIV. Actualizar los sistemas y procedimientos de la Comisaría General, en base a los avances tecnológicos y a las necesidades de la población en materia de seguridad pública;
- XV. Elaborar y tramitar el presupuesto anual de egresos de la Comisaría General, ante la Tesorería Municipal y el Cabildo;
- XVI. Proponer al Cabildo, por conducto del Presidente Municipal, los proyectos de Reglamentos aplicables a la seguridad pública, así como las modificaciones que estime pertinentes;
- XVII. Proponer a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial el personal que se haga acreedor a reconocimientos y estímulos, de conformidad con las disposiciones normativas correspondientes;
- XVIII. Dirigir el intercambio con otras dependencias Estatales y Federales u organismos similares del país o del extranjero, con el objeto de conocer y aplicar, en su caso, las innovaciones en aspectos de seguridad pública;
- XIX. Promover una política de respeto a la ciudadanía y garantizar sus derechos humanos;
- XX. Proponer la adquisición de equipo y material destinados a la Comisaría General, proporcionando sus características técnicas;

-
- XXI.** Vigilar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento;
 - XXII.** Poner a disposición de la autoridad competente a los detenidos; y
 - XXIII.** Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal y los ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO III ***Secretaría Particular***

Artículo 26. La Secretaría Particular, será la encargada de coadyuvar en la coordinación de la agenda y las actividades de trabajo del Comisario General, contara con el personal que se requiera para su funcionamiento, y además, tendrá las siguientes funciones:

- I.** Recibir, clasificar, registrar y distribuir con oportunidad la documentación oficial, y en general, aquella que sea recibida en la oficialía de partes, para su atención correspondiente;
- II.** Llevar al día la agenda del Comisario General, verificando que oportunamente esté informado de sus compromisos;
- III.** Citar a las reuniones generales o particulares que disponga el Comisario General;
- IV.** Llevar el manejo de los archivos de la Comisaría General;
- V.** Elaborar diariamente el parte general de novedades, para conocimiento del Comisario General;
- VI.** Derivar los asuntos, resultado de acuerdos y audiencias con el Comisario General, al área que corresponda;
- VII.** Disponer en todo tiempo de los directorios necesarios para el buen desempeño de sus funciones;
y
- VIII.** Las demás que le asigne el Comisario General.

CAPÍTULO IV ***Comisario Jefe***

Artículo 27. El Comisario Jefe será nombrado y removido libremente por el Comisario General; deberá reunir para su nombramiento los requisitos que se señalan en el artículo 23 de este Reglamento para el Comisario General.

El Comisario Jefe suplirá al Comisario General en ausencias temporales que no excedan de sesenta días; cumplirá con las instrucciones específicas que de él reciba y tendrá, además, las siguientes funciones:

- I.** Acordar con el Comisario General los asuntos que le sean encomendados;
- II.** Supervisar el estricto cumplimiento de las directivas e instrucciones de la Comisaría General;
- III.** Informar al Comisario General de los asuntos que despache directamente y acordar los que requieran su decisión, manteniéndolo informado de su resolución;
- IV.** Proponer sistemas y procedimientos para el mejor funcionamiento del Cuerpo de Seguridad Pública;
- V.** Vigilar el funcionamiento operativo, incluyendo la conservación y el uso adecuado de los recursos materiales asignados a la Comisaría General, así como responder del cumplimiento y de las acciones del personal;
- VI.** Llevar el control correspondiente a la Coordinación de Servicios Gratificados, de tal forma que participen en los servicios todo el personal previamente inscrito o aquel que por necesidades del servicio sea llamado.

-
- VII. Distribuir al personal operativo en los sectores, escuadrones y agrupamientos así como las actividades que las necesidades del servicio requiera;
 - VIII. Vigilar que se cumpla con el orden y la disciplina del personal de la Comisaría General;
 - IX. Auxiliar al Comisario General en la atención de las visitas de que sea objeto la Comisaría General;
 - X. Emitir su opinión al Comisario General respecto a las propuestas sobre ascensos, permisos o estímulos a que se haga acreedor el personal de la Comisaría General; y
 - XI. Las demás que le sean conferidas por el Comisario General, así como por otras disposiciones reglamentarias, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO V

Comisario

Artículo 28.- El Comisario será nombrado y removido libremente por el Comisario General.

El Comisario suplirá al Comisario Jefe en ausencias temporales que no excedan de sesenta días; cumplirá con las instrucciones específicas que de él reciba y tendrá, además, las siguientes funciones:

- I. Acordar con el Comisario General los asuntos que le sean encomendados;
- II. Supervisar el estricto cumplimiento de las directivas e instrucciones de la Comisaría General;
- III. Informar al Comisario General de los asuntos que despache directamente y acordar los que requieran su decisión, manteniéndolo informado de su resolución;
- IV. Investigar, a través de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- V. Prevenir, la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar acciones de Inspección y vigilancia.
- VI. Crear órganos de control interno en materia de inteligencia preventiva policial de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- VII. Ejecutar investigaciones preventivas para detectar los delitos en el ámbito de su competencia.
- VIII. Crear mapas criminógenos y diseñar políticas criminales para la prevención de delitos; y
- IX. Rendir un informe detallado de las investigaciones preventivas realizadas al Comisario General, por motivo de sus funciones.

CAPÍTULO VI

Inspección General

Artículo 29. La Inspección General será la encargada dirigir las acciones y operativos que en materia de seguridad y vigilancia realice la Comisaría General, el encargado de esta será nombrado y removido por el Comisario General y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Instrumentar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento de la Inspección General;
- II. Vigilar el funcionamiento operativo, incluyendo la conservación y el uso adecuado de los recursos materiales asignados a la Inspección General, así como responder del cumplimiento y las acciones del personal;
- III. Transmitir las órdenes e instrucciones del mando, verificando su debido cumplimiento;
- IV. Rendir diariamente el parte de novedades a la superioridad;

-
- V. Ejecutar y vigilar que se cumplan las órdenes y lineamientos indicados por el mando superior;
 - VI. Preparar para acuerdo con la superioridad, los asuntos e información necesaria para su resolución, sin perjuicio de tratar inmediatamente los de carácter urgente; y
 - VII. Las demás que le confiera el mando superior.

Artículo 30. Para el cumplimiento de sus funciones, la Inspección General se integrara por la supervisión operativa y el departamento de planes operativos y diseño.

Sección Primera ***Supervisión Operativa***

Artículo 31. La supervisión operativa tiene como función primordial coadyuvar con la inspección general, supervisando al personal de los sectores, escuadrones y agrupamientos, para el debido cumplimiento de la normatividad, órdenes y consignas establecidas, esto con la finalidad de cumplir con los objetivos de la Comisaría General, los supervisores operativos serán nombrados por el Comisario General y operativamente responderán al Inspector General y tendrá las siguientes facultades funciones:

- I. Supervisar que el personal operativo cumpla y haga cumplir la leyes y reglamentos, observando siempre el respeto a los derechos humanos de las persona;
- II. Supervisar los servicios que se susciten durante su turno, tomando las decisiones conducentes conforme lo marcan los procedimientos policiales, leyes y reglamentación municipal;
- III. Aplicar los correctivos disciplinarios a que se haga acreedor el personal operativo que el su turno de trabajo no cumpla con las disposiciones normativas internas;
- IV. Instruir y asesorar al personal operativo sobre los servicios que se presenten y en los cuales se le requiera el apoyo;
- V. Proponer al inspector general, los operativos que considere necesarios implementar, esto con el fin de prevenir la comisión de conductas antisociales;
- VI. Coordinarse con los mandos de igual jerarquía de otros municipios en los servicios que se presenten durante su turno, los que por su importancia requieran de su pronta atención; y
- VII. Las demás que le sean encomendadas por el mando superior.

Sección Segunda ***Departamento de Planes Operativos y Diseño***

Artículo 32. El departamento de planes operativos y diseño, es el encargado de desarrollar los planes o dispositivos de seguridad pública, diseño de material de difusión preventivo en materia de seguridad pública, así como de la producción y abastecimiento de cartas, mapas y croquis del municipio que sean requeridos a la Inspección General.

El encargado de este Departamento será nombrado por el Comisario General, a propuesta del Inspector General y tendrá además las siguientes funciones:

- I. Obtener los elementos necesarios en asuntos de carácter operativo y logístico para la elaboración de planes u órdenes generales de operaciones;
 - II. Plasmar las decisiones de la superioridad en planes y órdenes generales de operación;
 - III. Poner a consideración y aprobación de la superioridad, los planes y órdenes generales de
-

-
- operación requeridos por la Comisaría General;
 - IV. En coordinación con otras dependencias, elaborar los mapas o croquis del Municipio, que requiera la Comisaría General;
 - V. Proporcionar información que se le requiera y asistir técnicamente a las áreas de la Comisaría General;
 - VI. Diseñar posters, trípticos e información en general que contribuyan a desarrollar la cultura de la sociedad en materia de seguridad pública;
 - VII. Proponer y solicitar la adquisición del material y equipo técnico para el desarrollo de sus actividades; y
 - VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera la superioridad.

CAPÍTULO VII

Sectores, Escuadrones y Agrupamientos

Sección Primera

Sectores

Artículo 33.- Los sectores son instalaciones operativas de la Comisaría General, establecidas y desplegadas en puntos estratégicos del territorio municipal para garantizar la seguridad pública y cumplir con los fines de la Comisaría General.

Al frente de cada sector habrá un encargado, quien será nombrado y dependerá directamente del Comisario General, recibirá y acatará las órdenes e instrucciones respetando el orden jerárquico y además tendrá las siguientes funciones:

- I. Mantener un enlace permanente con la superioridad y con los demás sectores, escuadrones y agrupamientos.
- II. Asesorar a su superior en lo relativo a la seguridad pública de su sector;
- III. Analizar la problemática existente en su sector y elaborar programas preventivos y operativos sobre seguridad pública, para responder oportunamente a las demandas de la ciudadanía;
- IV. Subsectorizar su área de responsabilidad, de acuerdo a topografía, traza urbana, estrato social, problemática y demás aspectos relevantes, para una mejor prestación del servicio;
- V. Vigilar que el personal a sus órdenes cumpla con las disposiciones marcadas en el presente reglamento, en la parte que les corresponda;
- VI. Atender las quejas, peticiones y sugerencias de sus subalternos, solucionando las que estén a su alcance y transmitiendo a la superioridad las que así procedan;
- VII. Proponer el personal que se haga merecedor a estímulos;
- VIII. Ser el conducto inmediato por el cual se deberán tratar todos los asuntos relacionados con el servicio.
- IX. Coordinar y controlar las actividades de búsqueda de información y en general todas las actividades correspondientes a su sector;
- X. Formular el rol de vacaciones de su personal, sometiéndolo a la aprobación de la autoridad correspondiente;
- XI. Proponer al personal que deba recibir cursos de capacitación y vigilar su cumplimiento, una vez que sea autorizada;
- XII. Administrar los recursos humanos y materiales puestos a su disposición y responsabilizarse del buen funcionamiento de su sector, así como de la instrucción del personal a sus órdenes;

-
- XIII. Rendir diariamente el parte de novedades a la superioridad, sin perjuicio de informar las que por su relevancia, se deba tener conocimiento inmediato; y
 - XIV. Las demás que designe la superioridad.

Sección Segunda

Escuadrones

Artículo 34.- Los encargados de los escuadrones que integran la Comisaría General, serán nombrados por el Comisario General; recibirán y acatarán las órdenes e instrucciones respetando el orden jerárquico.

Los escuadrones además de las funciones señaladas en el artículo 33 tendrán funciones específicas.

Apartado A

Escuadrón Montado

Artículo 35.- El escuadrón de policía montada, por los medios con que cuenta, puede desplazarse con rapidez en terrenos y vías de comunicación imposibles o restringidas para tránsito de vehículos automotores. Se le puede emplear para tareas que van desde la vigilancia en parques, áreas naturales y zonas rurales hasta en disturbios si se desea dispersar a una multitud.

Para el cumplimiento de sus funciones este escuadrón, deberá contar con las instalaciones adecuadas, los elementos operativos y el personal necesario de veterinarios, caballerangos y herradores; el encargado de este escuadrón tendrá las siguientes funciones específicas:

- I. Seleccionar, adiestrar y conservar la utilidad y salud de los equinos, así como curar y recuperar a los animales enfermos, heridos o accidentados;
- II. Vigilar que no se someta al animal a fatigas agobiantes y prevenir accidentes que puedan sufrir;
- III. Gestionar con oportunidad el abastecimiento de medicamentos, material de curación, equipo e instrumentación específico para el servicio de veterinaria y herrajes para los animales;
- IV. Vigilar que las caballerizas, abrevaderos y demás instalaciones se mantengan en perfecto estado de aseo y conservación;
- V. Procurar que los animales permanezcan el mayor tiempo posible al aire libre, siempre y cuando las condiciones meteorológicas lo permitan;
- VI. Vigilar que las monturas y equipo se encuentren en buen estado con el fin de evitar lesiones al animal e inseguridad al jinete;
- VII. Proponer la capacitación técnica y práctica del personal que integra el escuadrón;
- VIII. Gestionar la adquisición de vehículos adecuados para la transportación de los equinos, cuando sea necesario;
- IX. Gestionar con oportunidad el forraje para los equinos; y
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia le señalen manuales aplicables a la conservación y salva de los animales.

Apartado B
Escuadrón de Policía Motorizada

Artículo 36. El escuadrón de policía motorizada, por los vehículos con que cuenta, tiene la capacidad de desplazarse con rapidez tanto en zonas urbanas como en algunas rurales y llegar con prontitud al lugar donde su apoyo sea requerido.

Para el cumplimiento de sus funciones este escuadrón deberá contar con los elementos operativos y equipo que requiera; el encargado de este escuadrón tendrá las siguientes funciones específicas:

- I. Gestionar con oportunidad la adquisición de todos los artículos que demanden las necesidades de operación del Escuadrón, indicando las especificaciones técnicas que corresponda;
- II. Proponer las bases técnicas para la obtención de motocicletas, refacciones, equipo para su reparación y su conservación, vestuario y equipo personal, con lo que debe ser dotado su Escuadrón e instalaciones;
- III. Recibir, almacenar y controlar el material ministrado para el mantenimiento de las motocicletas y vehículos con que esté dotado;
- IV. Supervisar que el material ministrado, satisfaga las características y especificaciones establecidas en las peticiones;
- V. Proponer el perfil del personal de su escuadrón y participar en la elección del personal;
- VI. Implementar normas técnicas para la conducción segura de motocicletas; dirigir y controlar el adiestramiento de su personal; y
- VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le señale la superioridad.

Apartado C
Escuadrón de Ciclopolicías

Artículo 37. El escuadrón de ciclopolicías, por los medios con que cuenta, tiene la capacidad de moverse y desplazarse en lugares y áreas de difícil o imposible circulación para vehículos automotores, la maniobrabilidad que ofrece la bicicleta le permite dar cobertura en callejones, andadores, banquetas, entrar a las plazas y unidades habitacionales.

Para el cumplimiento de sus funciones este escuadrón deberá contar con los elementos operativos y equipo que requiera; el encargado de este escuadrón tendrá las siguientes funciones específicas:

- I. Gestionar con oportunidad la adquisición de todos los artículos que demanden las necesidades de operación del escuadrón, indicando las especificaciones técnicas que corresponda;
- II. Proponer las bases técnicas para la obtención de bicicletas, refacciones, equipo para su reparación y conservación, vestuario y equipo del personal con lo que debe ser dotado su escuadrón e instalaciones;
- III. Recibir, almacenar y controlar el material ministrado para el mantenimiento de las bicicletas y vehículos con que esté dotado;
- IV. Supervisar que el material ministrado, satisfaga las características y especificaciones establecidas en las peticiones;
- V. Proponer el perfil del personal de su escuadrón y participar en la elección del personal;
- VI. Implementar normas técnicas para la conducción de bicicletas; dirigir y controlar el adiestramiento de su personal; y

VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le señale la superioridad.

Apartado D
Escuadrón Canino

Artículo 38. El escuadrón canino, por los medios con que cuenta, tiene la capacidad de realizar operativos específicos con la finalidad de prevenir la comisión de los delitos y faltas administrativas. La ejecución de los operativos puede encaminarse para la detección de armas, dinero, estupefacientes y explosivos, además, de la localización de víctimas en situación de desastre.

Para el cumplimiento de sus funciones este escuadrón deberá contar las instalaciones y equipo adecuado, los elementos operativos debidamente capacitados, y además el personal especializado para mantener en condiciones saludables a los canes, así como la curación de estos cuando se requiera; el encargado de este escuadrón tendrá las siguientes funciones específicas:

- I. Emitir su opinión para la selección, adquisición y adiestramiento de los canes;
- II. A través de las técnicas y capacitación adquiridas, mantener el adiestramiento de los animales;
- III. Mantener en buen estado de salud a los canes, proporcionando la asistencia médica preventiva y curativa que se requiera;
- IV. Gestionar con oportunidad, el abastecimiento de medicamentos, material de curación, equipo e instrumentación específico para el servicio de veterinaria;
- V. Supervisar la limpieza de las perreras y la alimentación que deba proporcionarse a los animales;
- VI. Promover ante la superioridad la celebración de convenios para el intercambio de sistemas de entrenamiento y equipamiento con organismos que manejen, integren y desarrollen unidades caninas en apoyo de la seguridad pública;
- VII. Gestionar con oportunidad el equipo necesario para el entrenamiento de los caninos; y
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le señale la superioridad, los manuales aplicables al entrenamiento, conservación y salud de los animales.

Apartado E
Escuadrón de Recuperación e Identificación Vehicular

Artículo 39. El escuadrón de recuperación e identificación vehicular, es un grupo especializado, que tiene como objetivo primordial atender la problemática del robo de vehículos. Los elementos que integran este escuadrón tienen la capacitación para conocer las características particulares que cada automotor debe tener y el equipo para lograr la identificación y recuperación de los automóviles robados o remarcados.

Para el cumplimiento de sus funciones este escuadrón deberá contar con los elementos operativos y el equipo que requiera; el encargado de este escuadrón tendrá las siguientes funciones específicas:

- I. Asistir a los cursos de capacitación continua para la especialización requerida para pertenecer al escuadrón;
- II. Coordinarse con las autoridades correspondientes para la verificación y remisión de los vehículos detectados con anomalías;
- III. Coordinarse con las áreas de la Comisaría General y con otras dependencias para la investigación

-
- de los vehículos que cuenten con averiguaciones previas vigentes;
 - IV. Apoyar a los diferentes sectores, escuadrones y agrupamientos en los operativos que se implementen; y
 - V. Las demás que por razón de sus conocimientos y capacitación deban desempeñar y aquellas que le asigne la superioridad.

Apartado F ***Escuadrón de Reacción y Operaciones Especiales***

Artículo 40. El escuadrón de reacción y operaciones especiales, será el encargado de intervenir, coordinar y neutralizar las situaciones que por su peligrosidad y riesgo exijan una actuación especializada.

Para el cumplimiento de sus funciones este escuadrón deberá contar con los elementos operativos, capacitación y el equipo que requiera; el encargado de este escuadrón tendrá las siguientes funciones específicas:

- I. Implementar las acciones de reacción necesarias en situaciones de toma de rehenes o secuestros, explosivos, y en general, todos aquellos en los que por los conocimientos o la capacitación con que cuenta, deba intervenir;
- II. Apoyar para conservar y restablecer el orden y la seguridad en grandes concentraciones de masas y disturbios civiles;
- III. Reforzar los operativos de vigilancia ordinaria de la Comisaría General;
- IV. Informar de los servicios relevantes o que por su importancia deba tener conocimiento inmediato la superioridad;
- V. Proponer a la superioridad programas de capacitación para la especialización de los elementos que integran el escuadrón;
- VI. Participar en el diseño, implementación, evaluación y seguimiento a los sistemas de control que permitan mejorar la calidad y la eficiencia del servicio;
- VII. Mantenerse en constante capacitación, entrenamiento y actualización para especializarse en las áreas específicas para el correcto desempeño de sus funciones; y
- VIII. Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza de su escuadrón o que sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

Sección Tercera ***Agrupamientos***

Artículo 41. Los encargados de los agrupamientos que integran la Comisaría General, serán nombrados por el Comisario General y dependerán directamente de este, excepto la Unidad de Análisis e Inteligencia Preventiva, quien dependerá del Comisario Jefe. Recibirán y acatarán las órdenes e instrucciones respetando el orden jerárquico; y para el cumplimiento de sus funciones cada agrupamiento deberá contar con los elementos operativos y el equipo que requiera. Además de las señaladas en el artículo 33 tendrán funciones específicas.

Apartado A ***Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género***

Artículo 42. La unidad de atención a víctimas de violencia intrafamiliar y de género, es la encargada

de orientar y dar seguimiento a la problemática de la violencia psicológica, física, económica, sexual y en general aquellas que se presentan en el núcleo familiar o de género, además deberá implementar programas para la prevención de este tipo de delitos; el personal asignado a este agrupamiento tendrá las siguientes funciones específicas:

- I. Acudir a los servicios en los que se presente violencia intrafamiliar y de género, y en general a los que sean llamados;
- II. Entrevistar y orientar a la víctima acerca del tipo de delito de que ha sido objeto, las consecuencias, sus derechos y las medidas de protección con que cuenta;
- III. Apoyar a la víctima en las decisiones que esta tome y trasladarla cuando sea necesario con las personas o instituciones de las que recibirá ayuda;
- IV. Elaborar y mantener actualizado el expediente de los casos atendidos para el control correspondiente;
- V. Dar seguimiento a los casos atendidos con el propósito de brindar el servicio con la calidad e importancia que se requiere;
- VI. Coordinarse con las áreas de la Comisaría General para implementar programas para la prevención de violencia intrafamiliar y de género; y
- VII. Las demás que le asigne la superioridad.

Apartado B ***Guardia en Prevención***

Artículo 43. La guardia en prevención, será la encargada de la guarda y custodia de forma permanente de los edificios de la Comisaría General, además, de los que el Comisario General le designe.

Apartado C ***Guardia en Presidencia***

Artículo 44. La guardia en presidencia, será la encargada de la guarda y custodia de forma permanente de la Presidencia y la Unidad Administrativa del Municipio de Zapopan, además de los que le encomiende el Comisario General.

Apartado D ***Prevención del Delito***

Artículo 45. La unidad de prevención del delito es el área encargada de elaborar, implementar y difundir programas específicos para la participación ciudadana, organización y capacitación vecinal, con la finalidad de abatir las causas que generan las conductas antisociales que afectan al municipio; el personal asignado a este agrupamiento tendrá las siguientes funciones específicas:

- I. Atender las colonias del municipio a través de sus asociaciones vecinales y demás formas de organización social para inducir a la auto protección e implementar mecanismos de organización para la ciudadanía;
- II. Asistir a planteles escolares de los diferentes niveles educativos del municipio para fomentar la cultura del respeto a la legalidad y prevenir las desviaciones de conducta en la edad temprana con la finalidad de acercar a esta Institución a la comunidad escolar;
- III. Atender problemas individuales, familiares y sociales que se detectan durante la implementación

-
- de los diversos programas, a través de un equipo multidisciplinario de trabajo social, psicología y derecho, integrado por elementos de la propia unidad;
- IV. Promover y difundir la cultura de la prevención a través de los diversos medios de comunicación;
 - V. Participar constantemente en cursos, talleres y conferencias con contenidos temáticos propios de sus funciones;
 - VI. Identificar las zonas de riesgo o lugares de incidencia delictiva, para la implementación de los programas preventivos; y
 - VII. Las demás que le asigne la superioridad.

Aparado E ***Unidad de Análisis e Inteligencia Preventiva***

Artículo 46.- La unidad de análisis e inteligencia preventiva es la encargada de cumplir con los objetivos de investigación de la seguridad pública a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información para proporcionar herramientas técnicas para el correcto desempeño de las funciones policiales; el personal asignado a este agrupamiento tendrá las siguientes funciones específicas:

- I. Apegarse a las disposiciones de este reglamento y a las demás legales aplicables;
- II. Establecer, administrar y resguardar las bases de datos criminalísticas y del personal integrante de la Unidad;
- III. Desarrollar e implementar los protocolos de operación con base a los lineamientos establecidos por la autoridad en materia de seguridad pública nacional;
- IV. Vigilar el estricto cumplimiento de los criterios de acceso a la información y hacer del conocimiento de la autoridad competente cualquier irregularidad detectada;
- V. Abstenerse de dar a conocer por cualquier medio y sin la autorización correspondiente, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información de la que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones;
- VI. Asesorar a los elementos operativos para el llenado y la correcta utilidad de los protocolos de captura del Informe policial homologado;
- VII. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Institución; y
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne la superioridad.

Apartado F ***Unidad Técnica en Prevención de Delitos Informáticos***

Artículo 47. La unidad técnica de delitos informáticos es la encargada de desarrollar estrategias y la tecnología necesaria para garantizar la recopilación técnica y científica de evidencia de los actos dirigidos contra la confidencialidad, o integridad y la disponibilidad de los sistemas, redes y datos informáticos, con el objetivo de identificar los diversos delitos ocurridos en la red coadyuvando con las autoridades correspondientes; el personal asignado a este agrupamiento tendrá las siguientes funciones específicas:

- I. Desarrollar la tecnología necesaria para la inteligencia operativa y utilizarla para las vigilancias técnicas y obtención de información;
- II. Conocer y analizar las necesidades y requerimientos tecnológicos de todas las áreas de la

-
- Comisaría General, para optimizar su desempeño de manera segura;
 - III. Implementar campañas internas y para con la ciudadanía para la prevención de delitos informáticos;
 - IV. Proveer el servicio de respuesta de incidentes de seguridad en cómputo a sitios que han sido víctimas de algún ataque;
 - V. Dar seguimiento a la información recibida en el correo institucional por parte de las denuncias electrónicas;
 - VI. Coadyuvar con las áreas de la Comisaría General y demás dependencias en el ámbito de su competencia;
 - VII. Registrar y analizar los casos de delitos cometidos mediante tecnologías de la información y de las telecomunicaciones; y
 - VIII. Las demás que le asigne la superioridad.

Apartado G
Jefatura de Apoyo Aéreo

Artículo 48. La Jefatura de Apoyo Aéreo estará integrada por un Capitán Piloto Aviador, un copiloto de helicóptero y un mecánico de helicóptero, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Proporcionar vigilancia aérea, en apoyo de operativos terrestres de seguridad pública;
- II. Apoyar a las operaciones de búsqueda y salvamento;
- III. Apoyar a dependencias del Municipio que lo requieran en fotografía y filmaciones para estudios técnicos;
- IV. Proporcionar servicios de ambulancia aérea en casos de urgencia;
- V. Proporcionar vigilancia e información en siniestros o desastres; y
- VI. Las demás que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por la superioridad.

CAPITULO VIII
Academia de Formación Policial

Artículo 49. La AFP es la encargada de proporcionar la formación inicial y continua, así como la actualización y especialización de los elementos operativos, en términos del Reglamento del Servicio de Carrera y demás lineamientos aplicables, con la finalidad de profesionalizar al Policía de Carrera.

El encargado de la AFP, será nombrado por el Comisario General y tendrá las siguientes funciones:

- I. Aplicar los procedimientos homologados del Sistema Nacional;
 - II. Proponer convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas en materia de profesionalización y capacitación de los elementos operativos;
 - III. Supervisar y evaluar periódicamente las labores de los instructores a su cargo;
 - IV. Llevar a cabo las acciones necesarias para que los instructores cuenten con la certificación correspondiente;
 - V. Proponer el contenido de los programas y planes de estudio, sugiriendo adecuaciones cuando sea necesario;
 - VI. Colaborar en la actualización de políticas y normas para el reclutamiento y selección de aspirantes;
 - VII. Elaborar el Plan Individual de Carrera de los elementos operativos, en términos del Reglamento
-

-
- del Servicio de Carrera;
- VIII. Expedir constancias de las capacitaciones y cursos de profesionalización que impartan; y
- IX. Las demás que le asigne el Comisario General y las que establezcan las disposiciones aplicables.

CAPITULO IX

Depósito General de Armamento y Municiones

Artículo 50. El depósito general de armamento y municiones, dependerá de la Comisaría General, como encargado estará un especialista en armamento y municiones, quien será el responsable en recibir, almacenar, abastecer, conservar, mantener, registrar y controlar el armamento y cartuchos con que sea dotada la Comisaría General, y además tendrá las siguientes funciones:

- I. Ministrar armas y cartuchos, a los depósitos de los sectores, escuadrones y agrupamientos, conforme a las instrucciones de la Comisaría General;
- II. Implementar normas técnicas para el control, mantenimiento y conservación del armamento y municiones en los depósitos de los sectores, escuadrones y agrupamientos;
- III. Supervisar que las instalaciones destinadas al depósito de armamento y municiones, reúnan los requisitos de seguridad establecidos por las normas aplicables;
- IV. Proponer e impartir programas de adiestramiento básico y especializado para el manejo y seguridad en el uso del armamento;
- V. Proponer normas de seguridad en la preparación y ejecución en las prácticas de tiro, con las diversas armas con que cuente la Comisaría General;
- VI. Efectuar inspecciones rutinarias al armamento y cartuchos de cargo en los depósitos de los sectores, escuadrones y agrupamientos, con el fin de verificar que el material se encuentre completo y en condiciones de buen funcionamiento;
- VII. Efectuar la prueba de fuego del armamento y cartuchos de reciente administración;
- VIII. Inspeccionar y efectuar pruebas de fuego a las armas y cartuchos, con el fin de conocer su estado físico y efectividad, e informar a la superioridad cuando resulten mal su funcionamiento y representen peligro para el usuario;
- IX. Ordenar las concentraciones, altas y bajas del armamento y cartuchos de los diferentes sectores, escuadrones y agrupamientos de la Comisaría General;
- X. Elaborar los informes de armas y municiones que le sean requeridos por la superioridad;
- XI. Proponer al personal que formara parte del depósito general de armamento y municiones;
- XII. Proveer a los elementos operativos, única y exclusivamente del arma que se encuentre descrita en su credencial actualizada;
- XIII. Llevar un control de visitas e inspecciones que le realicen la Fiscalía General, la Secretaria de Seguridad Pública Federal o la Secretaria de la Defensa Nacional, y en el caso de que estas realicen observaciones o recomendaciones, hacerlo del conocimiento del superior y subsanarlas implementando las acciones necesarias; y
- XIV. Las demás que le asigne la superioridad y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 51. Para el cumplimiento de sus funciones, el depósito general de armamento y municiones se integrará por:

- I. Los depósitos de armamento y municiones de sectores, escuadrones y agrupamientos que resulten necesarios; y
- II. Un Polígono de tiro.

CAPITULO X
Centro de Respuesta Inmediata de Zapopan

Artículo 52. El CRIZ, es el encargado de mantener un enlace permanente y eficaz por medio de la radiocomunicación, con y entre los diferentes sectores, escuadrones y agrupamientos de la Comisaría General, el Centro Integral de Comunicaciones y con otras dependencias afines a la seguridad pública y servicios de emergencia, con el fin de atender y en su caso coordinar, las actividades operativas que en materia de seguridad pública demande la ciudadanía.

El encargado de esta área será nombrado por el Comisario General y tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Vigilar que los operadores y despachadores de servicio utilicen el lenguaje adecuado en la recepción y transmisión de servicios
- II. Ubicar y coordinar a las unidades operativas que participen en los dispositivos a que den lugar las demandas de auxilio y seguridad pública
- III. Vigilar el correcto funcionamiento, incluyendo la conservación y el uso adecuado de los recursos materiales asignados a su área
- IV. Proponer las modificaciones a las claves operativas de la Comisaría General, así como conocer y manejar correctamente las claves de las diferentes dependencias relacionadas con la seguridad pública
- V. Diseñar y con aprobación del Comisario General, establecer los canales idóneos para el intercambio oportuno de información
- VI. Elaborar, en coordinación con el Comisario General, alternativas para el empleo de los sistemas de comunicación en situaciones ordinarias, especiales y extraordinarias, que garanticen las comunicaciones
- VII. Proponer cursos de capacitación para el personal a su cargo;
- VIII. Proponer y gestionar la contratación de los servicios telefónicos en las instalaciones de la Comisaría General
- IX. Gestionar ante quien corresponda las frecuencias necesarias para las comunicaciones por radio de la Comisaría General
- X. Proponer el material y equipo de radiocomunicaciones con que deben ser dotadas las unidades e instalaciones de la Comisaría General
- XI. Integrar y actualizar los directorios municipales, estatales y federales relacionados con la seguridad pública; y
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Comisario General.

Artículo 53. Para el cumplimiento de sus funciones, el CRIZ se integrará con:

- I. Sección de Conmutador;
- II. Sección de Despachadores de Servicios (radio operadores);
- III. Sección de Sistemas;
- IV. Sección de Estadísticas; y
- V. Sección de Video (operador de Video).

Artículo 54. La Sección de Conmutador es la encargada de recibir y atender todos los reportes y llamadas telefónicas que haga la ciudadanía en demanda de servicio, emergencia y auxilio, transmitiéndolo a los despachadores de servicio.

Artículo 55. La Sección de Despachadores de Servicio es la encargada de evaluar con exactitud la solicitud del servicio y derivarla a la unidad o unidades que deben dar respuesta inmediata, así como de transmitir las órdenes, instrucciones y demás disposiciones superiores a los ejecutantes, recibiendo a su vez, los informes y novedades, para su oportuna comunicación a la superioridad.

Artículo 56. La Sección de Sistemas es la encargada de proporcionar el mantenimiento preventivo y en su caso correctivo, de los equipos de radiocomunicación del CRIZ, así como de capacitar al personal operativo en los aspectos técnicos del uso y operación de los equipos para su manejo adecuado.

Artículo 57. La Sección de Estadísticas es la encargada de recabar, capturar, seccionar, evaluar, analizar y elaborar los documentos específicos a partir de la información recibida en el CRIZ de acuerdo a la incidencia delictiva del municipio de Zapopan.

Artículo 58. La Sección de Video es la encargada de vigilar y monitorear mediante la red de cámaras instaladas en el municipio, así como, coadyuvar con los despachadores a través de la red de radiocomunicación para la ubicación física de los probables infractores.

Artículo 59. Los elementos operativos de la Comisaría General, tienen la obligación de portar debidamente los uniformes, insignias, divisas, identificación oficial y equipo reglamentario correspondiente en todos los actos y situaciones de servicio, a menos que, por razones debidamente justificadas y para los efectos de un operativo especial, sean autorizados por el Comisario para no portarlos, bajo su más estricta responsabilidad.

TITULO TERCERO

De las Insignias, Divisas, Equipo Reglamentario y Uniformes

CAPÍTULO I

De las Insignias

Artículo 60. Las insignias son las señales exteriores o signos indicadores de las graduaciones jerárquicas, se establecen para cada categoría con la finalidad de lograr un debido reconocimiento y respeto de los grados dentro de la Comisaría General, así como para una adecuada determinación de los mandos que deban observarse.

Artículo 61. Las insignias que se usarán en la Comisaría General, serán las siguientes:

- I. Comisario General, usará 3 estrellas de 5 picos blanca, una barra blanca, dos espigas blancas cruzadas y el logotipo de la policía municipal;
- II. Comisario Jefe, usará 2 estrellas de 5 picos enmarcadas por los galones blancos de 1.0 cm cada uno;
- III. Comisario, usará 1 estrella de 5 picos enmarcadas por los galones blancos de 1.0 cm cada uno;
- IV. Inspector General, usará 3 estrellas con resplandor alineadas al centro del puño, enmarcados por los galones blancos de 1 cm cada uno;
- V. Inspector Jefe, usará 2 estrellas con resplandor alineadas al centro del puño, enmarcados por los galones blancos de 1 cm cada uno;

-
- VI. Inspector, usará 1 estrella con resplandor alineada al centro del puño, enmarcada por los galones blancos de 1 cm cada uno;
 - VII. Sub-Inspector, usará 3 pirámides, dos con los picos hacia arriba y la central con el pico hacia abajo, para obtener visualmente un rectángulo. Estas pirámides van al centro del puño, enmarcadas por los galones blancos de 1 cm cada uno;
 - VIII. Oficial, usará 2 pirámides con los picos hacia arriba, centradas en el puño, enmarcadas por los galones blancos de 1 cm cada uno;
 - IX. Sub-Oficial, usará 1 pirámide con los picos hacia arriba, centrada en el puño, enmarcada por los galones blancos de 1 cm cada uno;
 - X. Policía Primero, llevará 3 cintas en color plata en forma de “V” con el vértice hacia el lado derecho e irán centradas al puño, enmarcadas por los galones blancos de 1 cm cada uno;
 - XI. Policía Segundo, llevará 2 cintas en color plata en forma de “V” con el vértice hacia el lado derecho e irán centradas al puño, enmarcadas por los galones blancos de 1 cm cada uno;
 - XII. Policía Tercero, llevará 1 cinta en color plata en forma de “V” con el vértice hacia el lado derecho e irá centrada al puño, enmarcada por los galones blancos de 1 cm cada uno; y
 - XIII. Policía, lleva 1 cinta vertical en color plata y ésta se alinearán en el puño, enmarcada por los galones blancos de 1 cm cada uno;

Artículo 62. Se prohíbe usar en el uniforme insignias que no estén autorizadas por este reglamento salvo las que correspondan a reconocimientos otorgados por el valor profesional, la perseverancia o el mérito que establece el reglamento de servicio profesional de carrera policial y aquellas que el Comisario General conceda por disposición justificada la autorización correspondiente.

CAPÍTULO II ***De las Divisas***

Artículo 63. Las divisas son señales exteriores usadas exclusivamente por los miembros de la Comisaría General que permiten distinguirlos de las demás corporaciones de seguridad pública, podrán ser bordadas o en placas metálicas y deberán ajustarse al manual de cada uno de los sectores, escuadrones, agrupamientos o áreas que integran la Comisaría General de acuerdo a los lineamientos que para el efecto emita la autoridad correspondiente.

Artículo 64. Queda estrictamente prohibido a los elementos de la Comisaría General, el uso de divisas pertenecientes a otras corporaciones de seguridad pública, los en cargados de sector, escuadrón o agrupamiento exigirán que sus subalternos cumplan con esta disposición.

CAPÍTULO III ***Del Equipo Reglamentario***

Artículo 65. El equipo reglamentario lo constituye:

- I. El arma de cargo;
- II. El correa o fornitura;
- III. Los chalecos antibalas; y
- IV. Los demás accesorios, que por las funciones propias de cada sector, escuadrón o agrupamiento, se señalen en el manual de cada uno de estos.

Artículo 66. El equipo reglamentario que se entregue a cada uno de los elementos de la Comisaría General, quedará bajo su absoluta responsabilidad durante todo el tiempo de su asignación, y su uso deberá estar sujeto a las disposiciones que dicte la superioridad.

Artículo 67. Se prohíbe el uso y portación de cualquier accesorio que constituya el equipo reglamentario, cuando el elemento no se encuentre en servicio. Omitir la entrega del arma de cargo al encargado de depósito de armamento al finalizar el servicio, se considera falta grave para los efectos de la sanción correspondiente.

Artículo 68. Es obligación de los encargados de los sectores, escuadrones y agrupamientos, cuidar y verificar que el equipo reglamentario que se preste a los elementos se encuentre en óptimas condiciones para el adecuado desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO IV ***De los Uniformes***

Artículo 69. El uniforme es la vestimenta que deben portar con toda dignidad y pulcritud los elementos de la Comisaría General estando en servicio; cada sector, escuadrón, agrupamiento o área, deberá describir en su manual el uniforme que le corresponda, según las necesidades de su servicio. Se prohíbe a los elementos utilizar otros uniformes o combinarlos con alguna vestimenta o accesorio que no hayan sido proporcionados por la Comisaría General.

Además de las insignias, divisas y equipo reglamentario, el personal operativo podrá portar en su uniforme, los distintivos y condecoraciones que se les otorguen, de conformidad a lo establecido en el reglamento del servicio de carrera.

TITULO CUARTO ***De la Estructura Orgánica Administrativa***

CAPÍTULO I ***De la Coordinación de Áreas Auxiliares***

Artículo 70. La Coordinación de Áreas Auxiliares, dependerá directamente del Comisario General, quien designara al encargado del área, estará integrada por el personal que se autorice para el cumplimiento de los objetivos en materia de seguridad pública.

Será la encargada de vigilar que las áreas de la Comisaría General, cumplan con los lineamientos de los ejes rectores establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo en materia de seguridad pública, así como proponer al titular de la dependencia aquellos que deban implementarse de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Comisaría General.

CAPITULO II ***De la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial***

Artículo 71. La Coordinación del Servicio de Carrera será la encargada de llevar a cabo las acciones necesarias para la planeación y el desarrollo de la Carrera Policial, recabando información y la

documentación para la implementación de los procesos, así como también, mantener actualizado el Manual de Procedimientos y el Catálogo de Puestos de conformidad a los lineamientos del Reglamento del Servicio de Carrera.

El encargado de esta coordinación será nombrado por el Comisario General de quien dependerá y recibirá instrucciones para el desempeño de sus funciones.

Artículo 72. La Coordinación del Servicio de Carrera deberá vigilar y coordinar los procesos de la Carrera Policial, con la finalidad de coadyuvar con las áreas para homologar criterios en la implementación, desarrollo y término de la Carrera Policial, además de proponer los estímulos extraordinarios a la Comisión del Servicio de Carrera que pueda hacerse acreedor el elemento operativo.

CAPITULO III ***De la Coordinación Administrativa***

Sección Primera ***Del Coordinador Administrativo***

Artículo 73. La Coordinación Administrativa es la encargada de atender las necesidades de las áreas que integran de la Comisaría General en el ámbito de su competencia; su titular, será nombrado por el Comisario General y tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y supervisar las áreas a su cargo;
- II. Formular y establecer las directivas técnico administrativas para la adquisición, recepción, almacenamiento, abastecimiento, mantenimiento de equipo y material de acuerdo a los lineamientos y normas técnicas aplicables;
- III. Establecer criterios para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisaría General, de acuerdo a los lineamientos y normas técnicas de la Oficialía Mayor Administrativa y de la Tesorería Municipal, en sus respectivas competencias;
- IV. Elaborar oportunamente el proyecto de presupuesto anual a ejercer por la Comisaría General y presentarlo al Comisario General para su aprobación;
- V. Autorizar la documentación necesaria para el ejercicio del presupuesto y presentar al Comisario General lo que corresponda a las erogaciones que deban ser autorizadas por él;
- VI. Adecuar el sistema administrativo a las reformas emanadas de la Oficialía Mayor Administrativa y de la Tesorería Municipal;
- VII. Rendir informes periódicamente al Comisario General de los movimientos de presupuesto ejercidos durante el mes anterior, así como llevar la contabilidad de la Comisaría General;
- VIII. Realizar los trámites necesarios para la adquisición y abastecimiento de vestuario, equipo y material del personal de la Comisaria General, ante las instancias correspondientes;
- IX. Proveer al personal de la Comisaría General de todo el material, consumibles, equipamiento, mobiliario, infraestructura y servicios internos necesario para llevar a cabo sus funciones;
- X. Supervisar que se otorguen oportunamente los salarios, estímulos y prestaciones a que tenga derecho el personal de la Comisaría General;
- XI. Gestionar ante la tesorería municipal el pago de gastos por comprobar, viáticos y adquisiciones realizados con motivo de la función pública, por concepto de comisiones fuera del presupuesto aprobado para la Comisaría General;

-
- XII. Vigilar la exacta aplicación de los recursos provenientes tanto del presupuesto municipal como de partidas estatales y federales a fin de cumplir con la transparencia que en su ejercicio correspondan;
 - XIII. Coadyuvar con las instancias correspondientes para la elaboración de informes, verificaciones o auditorías que se lleven a cabo en cualquier área de la Comisaría General;
 - XIV. Coordinar los procedimientos de entrega recepción, de las distintas áreas de la Comisaría General con la finalidad de cumplir en tiempo y forma;
 - XV. Diseñar los procesos, formatos y demás documentos administrativos para el manual respectivo de la coordinación a su cargo;
 - XVI. Intervenir en el proceso para la autorización de los periodos vacacionales del personal que integra la Comisaría General;
 - XVII. Tramitar las credenciales de identificación del personal de la Comisaría General;
 - XVIII. Establecer el inventario general, coordinar, controlar y supervisar los inventarios particulares de las áreas que integran la Comisaría General;
 - XIX. Tramitar las altas y bajas del personal de la Comisaría General;
 - XX. Coordinar y controlar el manejo del archivo de la Comisaría General, a fin de proporcionar informes, antecedentes, expedientes y demás documentos necesarios que requeridos;
 - XXI. Apoyar en sus funciones a la Contraloría Municipal de la dependencia en asuntos relacionados con la Comisaría General; y
 - XXII. Todas aquellas que por disposición de la ley le correspondan o le sean encomendadas por el Comisario General.

Artículo 74. Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación Administrativa, se integrará de la siguiente manera:

- I. Departamento de Recursos Humanos;
- II. Departamento de Recursos Materiales;
- III. Departamento de Control de Inventarios;
- IV. Departamento de Control de Vehículos; y
- V. Departamento de Mantenimiento e Intendencia.

Sección Segunda ***Departamento de Recursos Humanos***

Artículo 75. El Departamento de Recursos Humanos, es el encargado del control administrativo de todo el personal que integra la Comisaría General y tiene las siguientes funciones:

- I. Proveer del personal necesario a cada área de la Comisaría General, conforme a plantilla autorizada;
- II. Llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes a las altas y bajas, del personal de la Comisaría General;
- III. Realizar los trámites relacionados con la afiliación a los servicios sociales y demás prestaciones a las que tenga derecho el personal de la Comisaría General;
- IV. Elaborar y registrar la credencial de identificación del personal de la Comisaría General;
- V. Registrar el rol de vacaciones del personal de acuerdo a la programación presentada por cada una de las áreas;

-
- VI. Proporcionar a los integrantes de la Comisaría General la información y orientación acerca de sus prestaciones;
 - VII. Elaborar y proporcionar las constancias de trabajo que requieran los integrantes de la Comisaría General;
 - VIII. Implementar mecanismos para simplificar y agilizar los trámites administrativos con el objeto de mejorar la atención y el servicio del Departamento;
 - IX. Mantener una relación de personas interesadas en causar alta en las diversas áreas de la Comisaría General, que cumplan con los requisitos estipulados para tal efecto;
 - X. Coordinar y supervisar las áreas a su cargo;
 - XI. Evaluar e informar al Coordinador Administrativo sobre el desempeño de las funciones encomendadas para la toma de medidas preventivas y correctivas; y
 - XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le encomiende el Coordinador Administrativo.

Artículo 76. Para el cumplimiento de sus funciones, el Departamento de Recursos Humanos contará con:

- I. Selección de Personal;
- II. Trabajo Social;
- III. Seguridad e Higiene;
- IV. Kárdex Electrónico; y
- V. Archivo Central.

Apartado A ***Selección de Personal***

Artículo 77. Selección de Personal, es la encargada de aplicar las disposiciones y desarrollar las actividades correspondientes al módulo de Ingreso conforme al perfil requerido, para cubrir las vacantes existentes en la planilla de la Comisaría General.

El encargado de esta área será nombrado por el Comisario General, a propuesta del Coordinador Administrativo y tendrá las siguientes funciones:

- I. Llevar a cabo los lineamientos señalados en el Reglamento del Servicio de Carrea;
- II. Aplicar exámenes de ingreso señalados en el Reglamento del Servicio de Carrera;
- III. Establecer los lineamientos para el proceso de reclutamiento y selección del personal administrativo;
- IV. Integrar el expediente con los resultados de los exámenes y entrevistas practicados a los aspirantes;
- V. Establecer los mecanismos para informar a los aspirantes el resultado de sus exámenes y canalizar a Recursos Humanos al personal seleccionado; y
- VI. Las demás que le asigne la superioridad.

Apartado B ***Trabajo Social***

Artículo 78. Trabajo Social, es el encargado de proporcionar atención, orientación e información al personal de la Comisaría General, así como al público sobre problemas que entorpecen el desarrollo

integral del individuo.

El encargado de esta área será nombrado por el Comisario General a propuesta del Coordinador Administrativo, y tendrá además, las siguientes funciones:

- I. Elaborar y desarrollar programas encaminados a la atención y apoyo del fortalecimiento de la dinámica social y familiar de los integrantes de la Comisaría General;
- II. Socialmente resolver conflictos personas extraviadas, lesionadas, menores de edad, conflictos vecinales (conciliación o se deriva a procuraduría social)
- III. Proporcionar orientación y apoyo al personal de la dependencia y a la sociedad en general, sobre trámites administrativos, problemas sociales y familiares, sus consecuencias y posibles soluciones
- IV. Canalizar los asuntos que no sean de su competencia a instituciones públicas o privadas, según el caso;
- V. Proponer convenios con instituciones u organismos locales, estatales y nacionales que coadyuven a la realización de los objetivos del área; y
- VI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le encomiende expresamente la superioridad.

Apartado C ***Seguridad e Higiene***

Artículo 79. Seguridad e Higiene tiene a su cargo la ejecución de técnicas dedicadas a reconocer, evaluar y controlar aquellos factores del ambiente, psicológicos o tensionales que provienen del trabajo para controlar y disminuir los accidentes de trabajo, así como la elaboración de las normas tendientes a evitar este tipo de accidentes. El encargado de esta área será nombrado por el Comisario General a propuesta del Coordinador Administrativo, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar estudios y gestiones en materia de seguridad e higiene que beneficien al personal y mejoren la situación de las instalaciones de la Comisaría General;
- II. Iniciar, promover y ejecutar toda clase de campañas de higiene y seguridad encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades generales;
- III. Establecer o dictar medidas para prevenir los riesgos y enfermedades generales que se presenten dentro de la Corporación;
- IV. Vigilar que se cumplan las disposiciones de higiene y seguridad y que tiendan a conservar la salud del personal de la Comisaría General;
- V. Recibir y llevar el control estricto de los certificados de incapacidad e informar a quien corresponda para su debido registro. Para el caso que se presenten certificados de incapacidad en los exista duda de su autenticidad, informarlo al superior y realizar la investigación ante la autoridades que correspondan; y
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le encomiende expresamente la superioridad.

Apartado D ***Kárdex Electrónico***

Artículo 80. Esta área será la encargada de integrar y mantener actualizado el expediente electrónico que contenga la información relativa a los procedimientos de la Carrera Policial de los elementos de la

Comisaría General, con el objetivo de clasificar almacenar y disponer de toda la información.

El encargado de esta área será nombrado por el Comisario General a propuesta del Coordinador Administrativo.

Apartado E ***Archivo Central***

Artículo 81. El área de Archivo Central, es la encargada de integrar, resguardar y controlar el manejo del archivo de los documentos de la Comisaría General, a fin de estar en aptitud de proporcionar informes que requieran las áreas de la propia Comisaría y otras dependencias oficiales. El encargado de esta área será nombrado por el Comisario General a propuesta del Coordinador Administrativo y tendrá además, las siguientes funciones:

- I. Organizar y conservar técnicamente el archivo y documentos de la Comisaría General para la integración de los legajos e inventario general;
- II. Proporcionar los documentos o expedientes a departamentos de la propia Comisaría General u otras dependencias que lo soliciten, previa justificación y autorización superior; y
- III. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne la superioridad.

Sección Tercera ***Departamento de Recursos Materiales***

Artículo 82. El Departamento de Recursos Materiales es el encargado de recibir y llevar el control del almacenamiento y distribución de los bienes y demás recursos materiales que sean asignados a la Comisaría General. El encargado de esta área será nombrado por el Comisario General a propuesta del Coordinador Administrativo, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar las peticiones de los materiales de consumo de la Comisaría General, en coordinación con los encargados de área y solicitar su ministración oportuna a la dependencia correspondiente;
- II. Recibir, clasificar, almacenar y distribuir los recursos materiales, así como supervisar su calidad y condiciones en la recepción y entrega;
- III. Autorizar, en los casos que resulte procedente, el suministro de los recursos materiales que requieran las diversas áreas de la dependencia;
- IV. Elaborar, evaluar e implementar sistemas y procedimientos para la solicitud y asignación de recursos materiales a las diversas áreas de la Comisaría General;
- V. Elaborar las solicitudes de suministro de recursos y llevar un control de las que hayan sido autorizadas, detenidas o rechazadas; y
- VI. Las demás que le confiera la superioridad.

Sección Cuarta ***Departamento de Control de Inventarios***

Artículo 83. El Departamento de Control de Inventarios verificará el listado de resguardos, la ubicación de su asignación y la imposición de contraseñas de identificación del mobiliario y equipo. El encargado de esta área será nombrado por el Comisario General a propuesta del Coordinador Administrativo, y tendrá las siguientes funciones:

-
- I. Elaborar, integrar, actualizar y controlar los documentos relativos al resguardo de los recursos materiales asignados a las áreas de la Comisaría General;
 - II. Elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes asignados a la Comisaría General, así como practicar inspecciones a las diversas áreas de la misma, a efecto de verificar la existencia, uso y destino de los recursos asignados; y
 - III. Mantener un archivo actualizado relativo a las adquisiciones y asignaciones de recursos materiales de la Comisaría General;

Sección Quinta
Departamento de Control de Vehículos

Artículo 84. El Departamento de Control de Vehículos es el encargado del mantenimiento preventivo y en su caso correctivo, de toda clase de vehículos de la Comisaría General, así como derivar al Taller Municipal los vehículos que requieran reparación mayor. El encargado de este Departamento será nombrado por el Comisario General, y tendrá además, las siguientes funciones:

- I. Reparar las unidades que presenten fallas menores, sean mecánicas, eléctricas, llantas y en su caso laminado y pintura;
- II. Apoyar mediante un equipo móvil a las unidades de la Comisaría General que sufren algún desperfecto en servicio, fuera de las instalaciones;
- III. Previa autorización superior, proporcionar los servicios de su competencia a vehículos de otras dependencias;
- IV. Proponer al Taller Municipal el cambio oportuno de partes desgastadas o de vida limitada, antes de que lleguen a su término y provoquen fallas en el funcionamiento,
- V. Vigilar y verificar que las unidades cuenten con seguro vigente contra accidentes;
- VI. Previa autorización del Comisario General, proponer la celebración de convenios entre el Departamento de Patrimonio Municipal y el conductor que resulte responsable del incidente;
- VII. Llevar una bitácora de los servicios proporcionados a cada una de las unidades, programar los que correspondan y verificar que se realicen oportunamente;
- VIII. Remitir a la dependencia que corresponda las facturas de servicios realizados a las unidades en talleres externos, cuando así proceda;
- IX. Previa autorización de la superioridad tramitar las altas, cambios y bajas de las unidades;
- X. Elaborar directivas y proporcionar orientación a los conductores sobre el cuidado, empleo correcto, limpieza, preservación, lubricación y otras actividades similares;
- XI. Elaborar el estado de fuerza de los vehículos;
- XII. Rendir el informe diario y mensual a la Coordinación Administrativa de los servicios proporcionados en este Departamento;
- XIII. Observar las normas y lineamientos técnicos emitidos por la Oficialía Mayor Administrativa y la Tesorería Municipal a través de las áreas de Taller Municipal y de Patrimonio Municipal en lo concerniente a vehículos, así como proporcionarles información sobre sus actividades; y
- XIV. Las demás que le asigne la superioridad.

Sección Sexta
Departamento de Mantenimiento e Intendencia

Artículo 85. El Departamento de Mantenimiento e Intendencia es el encargado de conservar en óptimas condiciones los bienes muebles e inmuebles asignados a la Comisaría General, y detectar las necesidades de mantenimiento y reparación que se requieran, además del aseo y limpieza de las instalaciones, así como de proponer mejoras para hacerlas más presentables y confortables.

CAPÍTULO IV
Transparencia y Acceso a la Información

Artículo 86. El área de transparencia y acceso a la información de la Comisaría General, será la encargada de dar cumplimiento a las políticas, lineamientos y acciones de transparencia, así como dar respuesta y seguimiento a las solicitudes de información que realice la ciudadanía; coordinándose en su caso con la unidad municipal de transparencia y acceso a la información, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de la materia.

CAPÍTULO V
Departamento de Prensa

Artículo 87. El departamento de prensa estará integrado por un profesional en ciencias de la comunicación, este, será el encargado de mantener una relación estrecha con los medios de comunicación con el fin de difundir los trabajos que en materia de seguridad pública realice la Comisaría General. El encargado de este departamento será nombrado por el Comisario General, y además, tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser el vocero oficial de la Comisaría General ante los diferentes medios de comunicación;
- II. Elaborar y difundir, con aprobación de la Comisaría General, los boletines informativos sobre acciones relevantes llevadas a cabo por los elementos integrantes de la Comisaría General;
- III. Establecer un sistema de monitoreo sobre las cuestiones relativas a la seguridad pública, con la finalidad de mantener informado al Comisario General acerca de los sucesos que por su importancia, éste deba tener conocimiento;
- IV. Llevar el archivo fotográfico de personas que son detenidos por la elementos de la Comisaría General en la comisión de ilícitos en el municipio; y
- V. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne la superioridad.

CAPÍTULO VI
Departamento de Relaciones Públicas

Artículo 88. El departamento de Relaciones Públicas, tendrá por objeto crear, modificar y mantener a través de agendas la imagen institucional de la Comisaría General, ante el sector público y privado, así como al interior de la corporación. Al frente estará un especialista en ciencias de la comunicación, quien será nombrado por el Comisario General, y además, tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser el enlace del Comisario General con la Dirección de Relaciones Públicas del Municipio; con las corporaciones relacionadas con la seguridad pública; así como también, con los organismos públicos, privados y sociales, para los eventos en los participe la Comisaría General;

-
- II. Organizar la logística y protocolo de los eventos donde tenga participación la Comisaría General;
 - III. Diseñar programas para difundir las actividades que realice la Comisaría General en beneficio de la población; y
 - IV. Las demás que le asigne la superioridad.

CAPÍTULO VII

Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial

Artículo 89. La funciones, integración, atribuciones y manera de sesionar de la Comisión del Servicio de Carrera, serán en los términos que señala el Reglamento del Servicio de Carrera.

CAPÍTULO VIII

Comisión de Honor y Justicia

Artículo 90. La Comisión de Honor y Justicia, es la encargada de juzgar las faltas cometidas por los elementos de la corporación, dentro y fuera del servicio, que afecten la imagen de la Comisaría General ante la ciudadanía, y según el caso, podrá resolver de la siguiente manera:

- I. Sobre la improcedencia de la queja;
- II. Sancionar sobre los correctivos disciplinarios que deban imponerse a los infractores de conformidad a los señalados en este reglamento;
- III. Remitir el expediente a la Dirección Jurídica adscrita a la Comisaría General, como instancia instructora, para que inicie el procedimiento correspondiente; y

Siempre que el presente Reglamento, se refiera a la Dirección Jurídica o a la Dirección Jurídica adscrita a la Comisaría General, o a la instancia instructora o a la instancia instructora competente, se entenderá que es la dependiente de la Sindicatura Municipal.

- IV. Dar vista a las autoridades competentes cuando la falta constituye un delito.

Artículo 91. La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por:

- I. El Presidente Municipal, quien la preside;
- II. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Seguridad Pública del Ayuntamiento, o el que ésta designe, quien suplirá al Presidente en sus ausencias;
- III. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Justicia del Ayuntamiento, o el que ésta designe;
- IV. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos del Ayuntamiento, o el que ésta designe;
- V. El Síndico Municipal;
- VI. El Comisario General;
- VII. El Comisario Jefe;
- VIII. El Comisario; y
- IX. El Director Jurídico, adscrito a la Comisaría General dependiente de la Sindicatura Municipal y que fungirá como Secretario Técnico, únicamente con voz informativa;

Artículo 92. Compete a la Comisión de Honor y Justicia conocer de los asuntos relacionados con:

- I. La reputación de la Comisaría General;
- II. La negligencia en el servicio que no constituya un delito;
- III. El intento o apropiación de bienes o efectos personales de los detenidos, así como de los artículos producto o instrumento de un hecho delictuoso;
- IV. Los casos en que, por queja de los particulares, se tenga conocimiento de conductas que puedan constituir delitos, sin perjuicio de la obligación de poner los hechos en conocimiento del Ministerio Público; y
- V. Las que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

Artículo 93. La Comisión de Honor y Justicia tendrá las siguientes facultades:

- I. Dictar los correctivos disciplinarios que deban imponerse a los elementos infractores, de conformidad a los señalados en este reglamento;
- II. Dar vista a las autoridades competentes de los casos en que un elemento de la Comisaría General, pudiera resultar responsable en la comisión de un delito;
- III. Acordar las notas que hayan de asentarse en el expediente del infractor;
- IV. Nombrar al Supervisor Interno de la terna que le proponga el Presidente Municipal, así como removerlo por causa justificada; y
- V. Expedir su manual de organización y funcionamiento, así como el de la Supervisión Interna a propuesta de su titular, los que deberán de ser publicados en la Gaceta Municipal a través de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 94. Cuando la Comisión de Honor y Justicia deba reunirse, será convocada por el Presidente de la Comisión, quien también hará comparecer a testigos y peritos que fueren necesarios, comunicando por oficio al elemento cuyo caso se vaya a juzgar para que se presente en la fecha, hora y lugar en que habrá de llevarse a cabo la sesión.

Artículo 95. Reunida la Comisión de Honor y Justicia, el Presidente le hará saber al infractor los cargos que se le imputan y que tiene derecho a ser escuchado y a aportar pruebas en su defensa.

Artículo 96. El Secretario de la Comisión de Honor y Justicia, previo a la sesión deberá solicitar a la Coordinación Administrativa el expediente personal del infractor, con la finalidad de analizar los antecedentes del elemento y sean considerados para la graduación de la sanción correspondiente.

Artículo 97. El Secretario de la Comisión de Honor y Justicia levantará el acta correspondiente, donde se asentarán los acuerdos que se hubieren tomado, debiendo firmar dicha acta todas las personas que intervinieron en la sesión.

CAPÍTULO IX

De la Supervisión Interna

Artículo 98. La Supervisión Interna dependerá del Presidente Municipal, su función será la de investigar los asuntos que en razón de su importancia para la ciudadanía o para la Administración Municipal le sean encomendados por el Presidente Municipal y aquellos cuya resolución corresponda a la Comisión de Honor.

Su titular será nombrado por la Comisión de Honor de una terna que le proponga el Presidente Municipal y removido por aquélla por causa justificada. El Supervisor Interno deberá ser licenciado en derecho o abogado, contar por lo menos, con tres años de experiencia profesional en áreas de procuración de justicia y/o de responsabilidades administrativas.

Artículo 99. El Supervisor Interno recibirá las quejas en contra del personal adscrito a la Comisaría General, integrará el expediente realizando las investigaciones, recabando las pruebas pertinentes y formulará las conclusiones que presentará ante la Comisión de Honor y Justicia, para que ésta resuelva y en su caso remita el expediente a la instancia correspondiente para que se inicie el procedimiento correspondiente.

Artículo 100. La Supervisión Interna contará con el personal de apoyo necesario, de acuerdo al presupuesto que se autorice, que deberá estar capacitado para el debido desempeño de sus funciones.

La Supervisión Interna contará con un área de recepción de quejas, canalizando a la instancia correspondiente aquellas que no sean de su competencia.

CAPITULO X

Del Centro Municipal de Evaluación y Control de Confianza

Artículo 101. De conformidad a lo establecido en la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Ayuntamiento podrá establecer el Centro Municipal de Evaluación y Control de Confianza, que será el encargado de aplicar los procesos que tienen por objeto comprobar que los elementos de la Comisaría General, cumplen con el perfil y la probidad de ingreso, permanencia y promoción de conformidad con la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan.

TERCERO. Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Reglamento, asimismo el Ayuntamiento deberá actualizar todos aquellos ordenamientos de carácter municipal que sean necesarios para la homologación al presente Reglamento.

CUARTO. En toda disposición municipal reglamentaria en la que se haga alusión a la Dirección General de Seguridad Pública se entenderá que se refiere a la Comisaría General de Seguridad Pública.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco, a 21 de mayo de 2014
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Mtro. Elías Rangel Ochoa



Dado en el Palacio Municipal, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil catorce.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Dr. Héctor Robles Peiro



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Mtro. Elías Rangel Ochoa





ZAPOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015